



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “LA CEAV”, EN ADELANTE “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“LA CEAV”** declara que:
 - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.2 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **“LA CEAV”**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
 - 1.3 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, por quien lo sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I**, en su calidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.4 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

los Estados Unidos Mexicanos; 25, segundo párrafo, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 04 de noviembre de 2019, signado por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1878/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI, 5, fracción II y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 146, primer párrafo de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0450/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad de **“LA CEAV”**, señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que a través del Módulo de Administración y Seguimiento de los Contratos Plurianuales (MASCP), autorizó con número de folio **2020-47-AYJ-28**, llevar a cabo el proceso para convocar, adjudicar y en su caso, formalizar la contratación directa de **“EL SERVICIO”** materia del presente instrumentos jurídico; y que el ejercicio y pago del presente Contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.
 - 1.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
 - 1.7** Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- 2. “EL PROVEEDOR”** declara que:
- 2.1** Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con el instrumento número 10,638, de fecha 18 de abril de 1968, otorgado ante la fe del Notario Público número 73 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado José Enrique Rendón Salazar, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 143, constituyéndose como INMOBILIARIA PASO, S.A. de C.V., y mediante escritura pública número 57,068, de fecha 13 de noviembre de 2012, otorgada



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

ante la fe del Notario Público número 211 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 9048009*, en la cual, entre otros asuntos se tomó el cuerdo de ampliar el objeto social.

- 2.2** Su objeto social es entre otros, la compra venta de toda clase de bienes inmuebles, en toda la República, incluyéndose la permuta, así como la urbanización, fraccionamiento, arrendamiento, usufructo y la explotación en general bajo eso mismos títulos o cualesquiera otros, de los inmuebles que adquiera y construya.
- 2.3** El C. Francisco Fernando Torres Sotelo, Apoderado legal, quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, y acredita su personalidad con el instrumento número 35,823, de fecha 25 de junio de 2010, pasada ante la fe de la Notario Público número 211 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.4** Mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2019, manifiesta que su empresa se estratifica como PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5** Mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.6** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de **“EL SERVICIO”** objeto de este Contrato.
- 2.7** Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

legales y administrativas aplicables al presente Contrato y demás documentación que la integra.

2.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es IPA680418143.

2.9 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Revolución, número 528, interior 601 D, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de **“EL PROVEEDOR”** de proporcionar a favor de **“LA CEAV”**, el **“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”**, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus **Anexos**:

Anexo I: Términos de Referencia.

Anexo II: Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, será de \$88,562.60 (Ochenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), más \$14,170.02 (Catorce mil ciento setenta pesos 02/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$102,732.62 (Ciento dos mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.), y el presupuesto máximo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** será de \$221,406.51 (Doscientos veintiún mil cuatrocientos seis pesos 51/100 M.N.), más \$35,425.04 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 04/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$256,831.55 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 55/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo II** del presente Contrato.

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados tal como se muestra en el **Anexo II** del presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **“EL SERVICIO”** requiere, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

Los pagos se realizarán a mes vencido en una sola exhibición, en moneda nacional de conformidad con **“EL SERVICIO”** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **“LA CEAV”**, la documentación en original que compruebe la prestación de **“EL SERVICIO”** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **“EL SERVICIO”**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **“EL SERVICIO”** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **“LA CEAV”** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

devolverá la documentación a **“EL PROVEEDOR”** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

El trámite de pago correspondiente, se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

Los pagos de **“EL SERVICIO”**, quedarán condicionados al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **“EL PROVEEDOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** será el responsable de verificar que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
 - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
 - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
 - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o quien lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3)** En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4)** Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito en hoja



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

membretada y firmado por **“EL PROVEEDOR”**, donde se ofrezca y exhiba el original de la póliza de responsabilidad civil correspondiente, en un término dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del presente Contrato, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario a **“LA CEAV”** de al menos el 10% del presupuesto máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a **“EL PROVEEDOR”** por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del Contrato y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**. En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, **“LA CEAV”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.

Asimismo, en el supuesto de ampliación de plazos de ejecución del Contrato, derivado de la formalización de convenios modificatorios, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** la modificación de la póliza de responsabilidad civil, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dichos instrumentos jurídicos. La falta de presentación de la póliza citada en el plazo establecido, será motivo de rescisión del Contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y su **Anexo I**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **“EL SERVICIO”** en los términos establecidos en el presente Contrato, su **Anexo I** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a



“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.

5. Ser el único responsable cuando **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA CEAV”** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **“EL SERVICIO”**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **“EL SERVICIO”** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil básica solicitada, en los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **“LA CEAV”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago de **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la prestación de **“EL SERVICIO”** materia del presente Contrato.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

3. Que a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o por quien lo sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **“EL SERVICIO”**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, informando de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”. **“EL PROVEEDOR”** deberá prestar **“EL SERVICIO”** en el estacionamiento denominado “Del Valle”, ubicado en Cerrada de Juan Sánchez Azcona número 1725, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, conforme al numeral 8 del **Anexo I** del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar **“EL SERVICIO”** las 24 horas del día durante la vigencia del presente Contrato.

Asimismo, **“EL SERVICIO”** se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en los numerales 2 y 3 del **Anexo I** del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE “EL SERVICIO”. De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **“EL SERVICIO”**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo I**, y deberá comunicar por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de **“EL SERVICIO”** que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **“EL SERVICIO”**.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Entre la fecha en que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **“EL SERVICIO”**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones,



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

- Se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional equivalente del 5% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- Se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional equivalente al 5% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A., por no cumplir con el tiempo de entrega del vehículo, señalado en el numeral 3 del **Anexo I** del presente Contrato.
- Se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional equivalente al 5% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A., por cada día de atraso en la entrega de los tarjetones de acceso y de las tarjetas o medio de control que utilice como comprobante de recepción y entrega de los vehículos señalados en el numeral 6 del **Anexo I** del presente Contrato.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los siguientes casos:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando "EL PROVEEDOR" no cuente con lugar de estacionamiento, en el momento que el personal de "LA CEAV" , intente ingresar algún vehículo.	Se aplicará una deducción equivalente al 2% del importe del comprobante fiscal digital que corresponda, sin I.V.A.
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" , entregue de forma parcial y/o deficiente los tarjetones de acceso para colocarse en el espejo retrovisor del vehículo, así como la tarjeta o medio de control que utilice como comprobante de recepción y entrega de los vehículos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del Anexo I del presente Contrato.	Se aplicará una deducción equivalente al 2% del importe del comprobante fiscal digital que corresponda, sin I.V.A.

Para aplicar las deducciones, **"LA CEAV"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **"EL SERVICIO"**, plazos para la entrega



“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y su **Anexo I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

3. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía de cumplimiento y/o la póliza de responsabilidad civil solicitadas en este Contrato, o entregarlas fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa y/o póliza de responsabilidad civil.
8. Por negarse a reponer **“EL SERVICIO”** rechazado por **“LA CEAV”**.
9. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **“EL SERVICIO”**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **“EL PROVEEDOR”**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA NOVENA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA CEAV”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA CEAV”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **“EL SERVICIO”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **“EL SERVICIO”**, en cuyo caso



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **“EL SERVICIO”** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **“EL SERVICIO”**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA CEAV”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **“EL SERVICIO”**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **“LA CEAV”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por éste para prestar **“EL SERVICIO”** objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

que, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“LA CEAV”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA CEAV”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 24 de diciembre de 2019.

POR “LA CEAV”

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR “EL PROVEEDOR”

**C. FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELO
APODERADO LEGAL
INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V.**

**POR “EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”**

**C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO
ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Anexo I

TÉRMINOS DE REFERENCIA



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

1. OBJETO DE “EL SERVICIO”

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante “**LA CEAV**”, requiere la contratación del servicio de pensión de estacionamiento, para los vehículos de apoyo administrativo al servicio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**EL SERVICIO**”, para el resguardo de un máximo de 26 vehículos, las 24 horas del día.

2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”, ASÍ COMO SUS ALCANCES

A) Espacio físico:

A.1) El lugar de estacionamiento de “**EL PROVEEDOR**”, deberá encontrarse en un perímetro no mayor a 3 kilómetros a la redonda del edificio sede de “**LA CEAV**”, ubicado en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; deberá estar destinado para el servicio de estacionamiento y contar con el permiso vigente proporcionado por las autoridades competentes para operar y funcionar legalmente como estacionamiento público.

A.2) El inmueble destinado a estacionamiento deberá contar con el espacio necesario para albergar al menos 26 vehículos, debiendo permanecer resguardados en el interior de dicho inmueble en todo momento sin excepción. Los lugares de estacionamiento, serán utilizados dependiendo la disponibilidad presupuestaria de “**LA CEAV**”.

A.3) El inmueble deberá contar con los señalamientos necesarios (encender luces, sentido de dirección de la circulación, indicación de rampas, indicación de entrada y salida, y demás señales informativas y preventivas) para el adecuado funcionamiento del establecimiento.

B) Características de “EL SERVICIO”:

B.1) El trato por parte del personal de “**EL PROVEEDOR**” al personal de “**LA CEAV**” deberá ser en todo momento respetuoso, amable y cortés.



“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

B.2) Para el registro de los vehículos, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** proporcionará al inicio de la vigencia del servicio, un listado en el que se indiquen los datos generales de cada vehículo (marca, sub marca, modelo, color y número de placas), en caso de autos nuevos con permiso para transitar, se proporcionará el número de folio o control, informando del número de placas en cuanto se cuente con el dato. El listado podrá modificarse durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**, dependiendo de las necesidades de **“LA CEAV”**.

B.3) El personal de **“LA CEAV”** sólo podrá ingresar vehículos que se encuentren en el registro de vehículos proporcionado a **“EL PROVEEDOR”**.

C) Acceso de vehículos al estacionamiento:

C.1) Al momento del ingreso del vehículo al estacionamiento, el personal de **“EL PROVEEDOR”** en conjunto con el personal de **“LA CEAV”**, revisarán el auto con la finalidad de detectar raspones, rayones, golpes, desperfectos o alteraciones que pudiese presentar la unidad, con la finalidad de comprobar que el auto no sufra ningún percance o incidente dentro del estacionamiento, situación que deberá ser reflejada en el inventario que se llenará para dejar constancia de dicha revisión.

C.2) **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con el personal necesario para recibir los vehículos, en un lapso no mayor a 15 minutos, de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**; el personal se encargará de estacionar los vehículos en cajones individuales, además de realizar, junto con el personal de **“LA CEAV”** la revisión de las condiciones de ingreso del vehículo, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

D) Resguardo y custodia de los vehículos:

D.1) El personal de **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar al personal de **“LA CEAV”**, que manifieste si deja objetos de valor, señalando en su caso, si éstos permanecerán dentro del vehículo mientras se encuentre bajo resguardo de **“EL PROVEEDOR”**.

D.2) Queda estrictamente prohibido al personal de **“EL PROVEEDOR”**, permanecer dentro de los vehículos, utilizar la radio, aire acondicionado, mover antenas, tapetes, alarmas, abrir cajuelas, cofres, guanteras, tomar herramientas o documentos, llantas de refacción, gatos hidráulicos y



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

cualquier otro accesorio que se encuentre dentro del vehículo mientras se encuentre bajo su custodia y/o pernocte en el estacionamiento.

D.3) De igual manera, queda estrictamente prohibido al personal de **“EL PROVEEDOR”** utilizar cualquier vehículo que se encuentre bajo su custodia y/o pernocte en el estacionamiento, para pasar corriente con la batería, recargar o pasar combustibles, aceites y cualquier otro tipo de sustancia.

3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”

“EL PROVEEDOR” deberá hacer la entrega del vehículo al personal de **“LA CEAV”**, en un lapso no mayor a 15 minutos, contados a partir de su llegada al estacionamiento, de lunes a domingo, las 24 horas del día. En caso de no cumplir con el tiempo señalado, el personal de **“LA CEAV”** lo comunicará vía correo electrónico a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, quien aplicará la pena convencional señalada en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del Contrato.

En el momento de la entrega del vehículo al personal de **“LA CEAV”**, éste en conjunto con el personal de **“EL PROVEEDOR”**, revisarán el vehículo para verificar que no haya sufrido ningún golpe, rayón, desperfecto, alteración y que no falte ninguna refacción o accesorio dentro del estacionamiento, en caso de existir algún percance, o cualquier otro incidente, se deberá notificar en el momento a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

4. METODOLOGÍA

“EL PROVEEDOR”, deberá realizar los procedimientos para la prestación de **“EL SERVICIO”**, en base a la metodología descrita en los numerales 2., incisos A.1), A.2), A.3), B.2) y 6 del presente **Anexo I**.

5. ACTIVIDADES

“EL PROVEEDOR” deberá realizar las actividades descritas en los numerales 2., incisos B.1), C.1), C.2), D.2), D.3) y 3 del presente **Anexo I**.

6. PRODUCTOS

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** durante los siguientes dos días hábiles a partir del inicio de la vigencia de **“EL SERVICIO”**, por cada uno de los vehículos registrados, un tarjetón de acceso para colocarse en el espejo retrovisor del vehículo, así como una tarjeta



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

o el medio de control que utilice como comprobante de recepción y entrega de los vehículos, mismo que será el instrumento de control para ingresar y retirar dichos vehículos.

La tarjeta o el medio de control que utilice **"EL PROVEEDOR"** deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Denominación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
- Mes correspondiente de **"EL SERVICIO"**;
- Marca del vehículo;
- Sub marca del vehículo;
- Modelo del vehículo;
- Color del vehículo, y
- Número de placa de circulación del vehículo.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el único que podrá solicitar la sustitución, elaboración, reposición y/o actualización ya sea por robo o extravío del tarjetón de acceso, así como de la tarjeta y/o medio de control que se utilice, sin costo adicional para **"LA CEAV"**.

La tarjeta y/o medio de control señalada en el párrafo anterior, deberá ser entregada a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, a más tardar dos días hábiles posteriores a la solicitud que realice mediante oficio y/o correo electrónico.

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"EL SERVICIO" será requerido por el C.P. Salvador Osogobio Villegas, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, quién será **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, o por quien lo sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente **Anexo I**.

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El estacionamiento deberá estar ubicado en un perímetro no mayor a 3 kilómetros a la redonda de las oficinas de **"LA CEAV"**, ubicadas en Avenida Ángel Urraza #1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar **"EL SERVICIO"** las 24 horas del día, durante la vigencia del Contrato.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

9. NORMAS

“**EL PROVEEDOR**” deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de este procedimiento.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **ANEXO I** del Contrato **CEAV-C-60-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 24 de diciembre de 2019.

POR “LA CEAV”

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR “EL PROVEEDOR”

C. FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELO
APODERADO LEGAL
INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V.

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR “EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”

C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-60-2019

"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO
ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Anexo II

PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"



Ciudad de México a 29 de Octubre del 2019

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
OF. CEAV/DGAYF/DRMSG/1542/2019
("Servicio de pensión de estacionamiento para
vehículos de apoyo administrativo)

C.P. Salvador Osogobio Villegas
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

PRESENTE

Por medio del presente escrito le comunico la siguiente propuesta a Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Nuestro estacionamiento denominado del Valle ubicado en Cerrada de Juan Sanchez Azcona 1725 colonia del Valle Alcaldía Benito Juárez, que se solicitó en su oficio de solicitud de cotización por parte de la mencionada dependencia.

	Costo Mensual por Vehículo
Subtotal	\$986.66
DESCUENTO 15%	\$838.67
IVA	\$134.18
TOTAL	\$972.85

El monto total por vehículo es de Novecientos setenta y dos pesos ochenta y cinco centavos MXN

Manifiestamos cumplir con lo solicitado en los términos de referencia de este H. Dependencia para el servicio requerido.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

29 OCT 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



